

Viernes, 7 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

Vista la regulación contenida en el artículo 46.2, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cual establece que las sesiones ordinarias tendrán lugar, como mínimo, cada tres meses y las extraordinarias cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Teniendo en cuenta la experiencia de etapas anteriores y, existiendo la posibilidad de convocar una sesión extraordinaria cada vez que haya un asunto que lo requiera, esta Alcaldía propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Celebrar las sesiones ordinarias una vez al trimestre, indistintamente del mes que sea, dentro del trimestre natural, con el horario variable dependiendo de la época del año de que se trate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los art. 101 y 102 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presentes CINCO (5) de los CINCO (5) miembros legales de la Corporación, es aprobado por mayoría absoluta con CUATRO (4) votos a favor del Grupo Municipal del PP, UNO (1) voto en contra del Concejal D. David Redondo Manzano del PSOE y CERO (0) abstenciones, ordenando posteriormente la Sra. Alcaldesa su transcripción al libro de Actas, conforme dispone el art. 110 ROF.

Guijo de Coria, 4 de julio de 2023
María del Rocío Valentín Roncero
ALCALDESA

